

NOTA N° 611 OAJ-GRPL-ESSALUD-2023

Chiclayo, 17 MAR 2023

MG. CARLOS ANTONIO DÍAZ CHAVEZ.
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA RPL.
Presente. –



REFERENCIA : NOTA N° 002-CS-RES, N°920-GRPL-ESSALUD-2023.
PROVEIDO N°3156-OADM-RPL-2023

ASUNTO : DECLARATORIA DESIERTO –CONTRATACION SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS RUTA
CUTERVO-CHICLAYO-CUTERVO CONCURSO PUBLICO CP-SM-20-2022-
ESSALUD-RPL-1(2210P00201)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, indicarle lo siguiente:

Que, con fecha 14 de marzo del 2019, entro en vigencia el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF, mediante los cuales se establecen nuevas disposiciones en materia de contratación estatal.

En primer lugar, debe indicarse que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley en concordancia con el artículo 65º del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida¹.

En ese contexto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65º del Reglamento precisan lo siguiente:

"65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

"65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

¹ Salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.



De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones -según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42° del Reglamento, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano del procedimiento de selección".

Que, en el presente expediente obra a folios 527, el Acta de declaratoria de desierto – CONCURSO PUBLICO N° 20-2022-ESSALUD/RPL-1(2210P00201) – "Servicio de Transporte Terrestre de Pacientes Referidos de la Ruta Cutervo- Chiclayo- Cutervo-RPL" PAC 2793-2022, emitido por el Comité de Selección, observando que se declaró desierto porque EL POSTOR NO CUMPLIO CON PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO LAS BASES INTEGRADAS.

Al respecto, esta oficina emite las siguientes recomendaciones a fin de que su despacho tome la decisión respectiva:

1.- Para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento.

2.- Considerando que el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "nueva necesidad" a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento.

3.- De configurarse alguna de las causales de cancelación que establece el artículo 30° de la Ley, corresponde a la Entidad determinar si decide -o no- cancelar el procedimiento de selección, bajo su propia responsabilidad; para lo cual deberá observar, adicionalmente, lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento.

4.- Si en observancia de lo dispuesto en los artículos 30° de la Ley y 67° del Reglamento, una Entidad decide cancelar, total o parcialmente, un procedimiento de selección declarado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

desierto, ello la imposibilitará de volver a convocar el mismo objeto contractual -esto es, con las mismas condiciones contractuales-, salvo que la causa sea la falta de presupuesto; sin embargo, tal situación no impide que, al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo periodo fiscal, dicha Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento cuyas condiciones contractuales difieran respecto del requerimiento que no se contrató, dado que constituye un objeto contractual distinto, independientemente de la denominación del procedimiento de selección.

En ese orden de ideas, se concluye, que el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Prestacional Lambayeque, proceda a evaluar las causas que no permitieron la culminación del procedimiento de selección del CONCURSO PUBLICO N° 20-2022-ESSALUD/RPL-1(2210P00201) –"Servicio de Transporte Terrestre de Pacientes Referidos de la Ruta Cutervo- Chiclayo- Cutervo-RPL" PAC 2793-2022, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Quiroz Pastor
REG. ICAC. 707
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
EsSalud RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE

LAQP
FOLIOS
NIT: 1898-2022-157
1



EsSalud RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y CONTROL PATRIMONIAL
20 MAR 2023
FECHA: _____
HORA: 3:15 P. REG. _____
RECIBIDO: _____



NOTA N° 002 – CS-RES.N°920-GRPL-ESSALUD-2023

Chiclayo, 14 de marzo del 2023

SEÑOR:
LIC. CARLOS DIAZ CHAVEZ
Jefe Oficina de Administración
Red Prestacional Lambayeque – EsSalud.
Presente. -



ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS RUTA CUTERVO-CHICLAYO-CUTERVO CONCURSO PUBLICO CP-SM-20-2022-ESSALUD-RPL-1 (2210P00201)

Por medio de la presente, el comité de selección, hace llegar a usted un cordial saludo, así mismo remitir expediente de la referencia con las Actas de Declaración de Desierto por la pérdida de Buena Pro otorgada al Consorcio Acunta, conformada por las empresas Tours Angel Divino SAC - Angel Divino SAC, al no haber cumplido el postor con presentar los requisitos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como las bases integradas del procedimiento de selección.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de Ud.

Atentamente,




SR. RICARDO JIMENEZ FERNANDEZ
Presidente

CC. Archivo

Folios:

NIT 1898-2022-157

cinthia pulite

De: Seace 3.0 <seace3@osce.gob.pe>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 17:24
Para: CINTHIA.PULITE@ESSALUD.GOB.PE
Asunto: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO.

ESTIMADO(A).

ENTIDAD : SEGURO SOCIAL DE SALUD

NOMENCLATURA DEL TIPO DE SELECCIÓN : CP-SM-16-2022-ESSALUD-RPL-1

NÚMERO DE LA CONVOCATORIA : 1

FECHA DE ENVÍO : 13/03/2023

ASUNTO : PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO.

EN EL PROCEDIMIENTO CP-SM-16-2022-ESSALUD-RPL-1 CONVOCADO POR LA ENTIDAD SEGURO SOCIAL DE SALUD SE HA PUBLICADO EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

MENSAJE : CUADRO COMPARATIVO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO. PARA MAYOR DETALLE VERIFIQUE LA SECCIÓN DOCUMENTOS DE LA FICHA DE SELECCIÓN.



Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Lunes, 13 Marzo 2023 5:24 PM

Inicio

Bienvenido CINTHIA LILIANA PULITE BECERRA

Esta sesión está por expirar por inactividad dentro de 20 minutos y por 55 segundos.

Mis Datos

Cambio clave

Cerrar Sesión

Entidad convocante **SEGURO SOCIAL DE SALUD**
 Nomenclatura **CP-SM-16-2022-ESSALUD-RPL-1**
 Nro. de convocatoria **1**
 Objeto de contratación **Servicio**
 Descripción del objeto **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS DE LA RUTA CHOTA- CHICLAYO-CHOTA**
 Número de Contratación **ESSALUD-2022-16546**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Búsqueda

Inicio

Acción del procedimiento [Seleccione] ▼ Nro. ítem

Buscar Bases Pre-publicadas

Estado [-Seleccione-] ▼

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Registrar	PERDIDA DE BUENA PRO	Estado : Ejecutada	Fecha del estado :	No suscripcion del contrato
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS DE LA RUTA CHOTA-CHICLAYO-CHOTA	15/03/2023 16/03/2023		
1	DESIERTO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS DE LA RUTA CHOTA-CHICLAYO-CHOTA	Estado : No Habilitada	Fecha del estado : 13/03/2023	

2 registros encontrados. mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Registrar

FORMATO N° 26	
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO	
1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 01
	Fecha del informe 13 03 2023
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	MG. HELLER ALARCON PAUCAR - JEFE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PARTIMONIAL
3 ANTECEDENTES	Con fecha 29 01 2022 se efectua la convocatoria del presente proceso de selección mediante publicacion en el SEACE, siendo el dia 16 01 2023 que se procedio a realizar la evaluacion y calificacion de las ofertas presentadas siendo el unico postor que registro su propuestas el CONSORCIO "ACUNTA", conformadas por las empresas Tours Angel Divino SAC - Angel Divino SAC, a quienes se les otorgo la Buena Pro. sin embargo mediante CARTA N° 14 -OACP-OADM-GRPL-ESSALUD-2023 de fecha 21.02 2023 NOTIFICAN LA PERDIDA DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PUBLICO N° 20-2022-ESSALUD/RPL-1 (2210P00201)
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS RUTA CUTERVO -CHICLAYO-CUTERVO
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PUBLICO CP-SM20-2022-ESSALUD-RPL-1(2210P00201)
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	01
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	PERDIDA DE BUENA PRO OTORGADA AL CONSORCIO ACUNTA, CONFORMADA POR LAS EMPRESAS TOURS ANGEL DIVINO SAC - ANGEL DIVINO SAC, AL NO HABER CUMPLIDO EL POSTOR CON PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:
Otras	LAS CAUSAS NO SON ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:
Otros	LAS CAUSAS NO SON ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD
9	
 SR. RICARDO JIMENEZ FERNANDEZ NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (TITULAR)	
 SR. MARIELA HERRERA CARRANZA NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO (TITULAR)	 CPC CINTHIA ELINA PULITE BECERRA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

ACTA DECLARACIÓN DE DESIERTOS

CONCURSO PUBLICO N° 2210P00201

OBJETO DEL PROCESO:

CONCURSO PUBLICO

DESCRIPCION BÁSICA DEL OBJETO DEL PROCESO:

CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PACIENTES REFERIDOS RUTA CUTERVO - CHICLAYO-CUTERVO

CAUSAL DE DECLARACIÓN DE DESIERTOS:

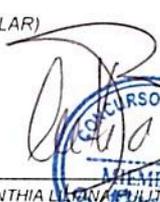
PERDIDA DE BUENA PRO OTORGADA AL CONSORCIO ACUNTA, CONFORMADA POR LAS EMPRESAS TOURS ANGEL DIVINO SAC - ANGEL DIVINO SAC, AL NO HABER CUMPLIDO EL POSTOR CON PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

FECHA DE DECLARACIÓN DE DESIERTOS:

Chiclayo. 13 de Marzo 2023


 SR. RICARDO JIMENEZ FERNANDEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (TITULAR)


 SR. HILARY CABRERÁ CARRANZA
 PRIMER MIEMBRO (TITULAR)


 CPC CINTHIA LLANOS MUJITE BEGERRA
 SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)